JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA

INFORME SECRETARIAL: 18 De agosto de 2020. Señora Juez, pasó el presente proceso informando que, se recibió memorial por la parte demandada en el cual nombran apoderado y solicita además copia del proceso. Sírvase proveer.

YAJAIRA NAVAS IBARRA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA

Ref.: Proceso Declarativo de Pertenencia seguido por **LORENA YOLIMA AVENDAÑO MIRANDA** contra **HEREDEROS DE LILIA ESTHER MIRANDA DURAN Y PERSONAS INDETERMINADAS Rad. 479804089001- 2019 – 00090-00.**

Dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a resolver la solicitud elevada por los demandados a través de apoderado judicial, el día veintinueve (29) de julio de 2020, conforme a las siguientes,

CONSIDERACIONES

Solicita la parte demandada Juan Rafael, Ana Milena, Manuel Antonio e Irina Avendaño Miranda, en calidad de hijos y herederos de la causante **LILIA ESTHER MIRANDA DURAN,** mediante memorial se emita orden judicial dentro del presente tramite, a través del cual se reconozca personería jurídica al doctor Adolfo Enrique Diazgranados Mejía, a fin que los represente en el proceso de la referencia, con las facultades de recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, conciliar, interponer recursos y demás establecidas en la ley.

Así mismo, solicita copia de toda la actuación del aludido proceso; y anexa registros civiles de nacimiento de los demandados, acta de defunción de la causante y los respectivos poderes para actuar en el proceso.

Fundamentan su solicitud los demandados, en lo dispuesto en los artículos 2, 3, 4, 8, y 9 del decreto legislativo número 806 del año 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

En cuanto a la segunda solicitud, respecto de las copias de las piezas procesales del proceso objeto de la litis, observa el Despacho que, los demandados a través de su apoderado, manifiesta su deseo de acceder a la administración de justicia, en medio del estado de emergencia económica, social y ecológica dictada por el gobierno nacional, en virtud de la crisis por la pandemia del COVID 19.

Sobre el particular, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA2011567 del cinco (5) de junio de 2020, “por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de

los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor" en su artículo 28, estableció de forma expresa lo siguiente:

"Artículo 28. Uso de medios tecnológicos en las actuaciones judiciales. Los jueces y magistrados utilizarán preferencialmente los medios tecnológicos para todas las actuaciones, comunicaciones, notificaciones, audiencias y diligencias, y permitirán a las partes, abogados, terceros e intervinientes actuar en los procesos mediante los medios tecnológicos disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales innecesarias. Los memoriales y demás comunicaciones podrán ser enviados o recibidos, por el despacho, partes, apoderados e intervinientes, por correo u otro medio electrónico evitando presentaciones o autenticaciones personales o adicionales de algún tipo. (..)

Así las cosas y en aras de facilitar el acceso a la justicia, se utilizaran los medios electrónicos correspondientes, a fin que los demandados obtenga información necesaria del proceso objeto de la litis.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Zona Bananera,

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer personería Jurídica al abogado **ADOLFO ENRIQUE DIAZGRANADOS MEJÍA,** en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: Expedir por secretaria al apoderado de los demandados, archivo en PDF del proceso declarativo de pertenencia seguido por **LORENA YOLIMA AVENDAÑO MIRANDA** contra **HEREDEROS DE LILIA ESTHER MIRANDA DURAN Y PERSONAS INDETERMINADAS,** por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA JULIANA PÉREZ HERNÁNDEZ
JUEZ

LCS